

XI. DERECHO AL TRABAJO

Es el derecho de todo ser humano a que se le garanticen las condiciones que le permitan llevar a cabo cualquier actividad lícita y remunerada para su desarrollo integral. Su ejercicio pleno supone la existencia de elementos necesarios e interrelacionados, para que, de manera holística, las personas desarrollen sus capacidades físicas, intelectuales y sociales, a saber:

Disponibilidad. Contar con servicios especializados que tengan por función ayudar y apoyar a los individuos para permitirles identificar el empleo disponible y acceder a él.

Accesibilidad. El mercado de trabajo debe ser accesible a toda persona que esté bajo la jurisdicción de los Estados, lo que además comprende la no discriminación, el alcance físico y el derecho de procurar, obtener y difundir información sobre el mercado laboral en todos los ámbitos.

Aceptabilidad y calidad. Condiciones justas, favorables y seguras de trabajo, el derecho a constituir sindicatos y a elegir y aceptar libremente un empleo.¹¹⁵

En su dimensión individual, el derecho al trabajo comprende condiciones equitativas, satisfactorias y dignas para su desarrollo, así como elegir libremente su vocación; mientras que, colectivamente, entre otras cosas, incluye el derecho a la sindicalización y a la negociación colectiva.

En ese sentido, el Estado tiene la obligación de velar por la realización progresiva de este derecho fundamental, debiendo

¹¹⁵ ONU (Organización de las Naciones Unidas), Observación General número 18 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

adoptar medidas necesarias para garantizar un empleo pleno —en lo relativo a circunstancias justas y favorables de trabajo— de seguridad laboral y remuneración, servicios especializados que tengan como función ayudar y apoyar a las personas a identificar los empleos disponibles, así como la salvaguarda del respeto a la integridad física y mental del trabajador en el ejercicio de su empleo, elementos que le permitan asegurar una mejora integral en un contexto individual y familiar.

DERECHO A LA LIBERTAD DE TRABAJO

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a que no se le impida dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo lícitos y satisfactorios a sus intereses y aptitudes, a través de la cual obtenga una remuneración.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: el libre desempeño de cualquier actividad laboral lícita.

SUJETOS

Activo: todo ser humano autorizado por la ley para realizar una actividad laboral.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan o vulneren el libre ejercicio laboral.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 23)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XIV)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 6)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 8)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 6)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 5, párrafo primero; y 123, párrafo primero)
- Ley Federal del Trabajo (artículos 1 y 4)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo quinto)
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (artículo 1)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) vs. Perú

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Libertad de trabajo... Tesis Aislada 2a. CXXI/2008

DERECHO AL GOCE DE CONDICIONES DE TRABAJO JUSTAS, EQUITATIVAS Y SATISFACTORIAS

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a que, durante su desempeño laboral, le sea proporcionada una remuneración justa, equitativa e igualitaria conforme al valor de su actividad, en un ambiente sano y digno para su desarrollo.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la igualdad y la seguridad laboral.

SUJETOS

Activo: todo ser humano autorizado por la ley para realizar una actividad laboral.

Pasivo: autoridad o servidores públicos que nieguen el otorgamiento de medidas justas, equitativas y satisfactorias a un trabajador.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 23.1 y 24)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XIV)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 6 y 7, inciso a, subinciso II)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 7)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 5, párrafo tercero; y 123, apartado B, fracciones IV y V)
- Ley Federal del Trabajo (artículos 2, párrafos primero y segundo; y 56-131)

Local

- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (artículos 57, fracciones I y IV; 59, y 60-85)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) vs. Perú

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Discriminación en el ámbito laboral... Tesis Aislada 1a. XXXV/2015

DERECHO A NO SER SOMETIDO A TRABAJO FORZADO U OBLIGATORIO

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a no ser obligado, bajo pena o amenaza, a realizar cualquier trabajo.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la integridad física y psicológica.

SUJETOS

Activo: todo ser humano coaccionado para realizar una actividad laboral.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que obliguen o amenacen a la persona a llevar a cabo un trabajo.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 4)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XIV)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 6.2 y 21.3)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 3, inciso c; y 8)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 7, inciso g)
- Convenio relativo a la abolición del trabajo forzoso (núm. 105 de la Organización Internacional del Trabajo)
- Convenio sobre el trabajo forzoso (número 29 de la Organización Internacional del Trabajo)
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (número 182 de la Organización Internacional del Trabajo)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1; 5, párrafo tercero; y 123, apartado B, fracciones I, III y V)
- Ley Federal del Trabajo (artículo 2, párrafo primero)

Local

- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (artículo 57, fracción III)

264 Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso de las masacres de Ituango vs. Colombia

DERECHO A LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a la más amplia protección laboral para que se le asegure a ésta y a su familia, la asistencia médica y los servicios de seguridad social, así como los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, entre otros de semejante naturaleza.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad social.

SUJETOS

Activo: el trabajador y, en casos específicos, sus familiares.

Pasivo: instituciones, autoridades o servidores públicos que no otorguen una adecuada seguridad social a los trabajadores.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 22 y 25)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XVI)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 1)
- Convención sobre Derechos del Niño (artículo 26)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículos 9 y 10)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 7, inciso e; y 9)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 5, párrafo tercero; y 123, apartado B, fracción XI)
- Ley Federal del Trabajo (artículos 2, párrafo segundo; y 83)

Local

- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (artículos 65; 86, fracción II; 98, fracciones IV y VIII; 119, fracción III; y 137)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso “Cinco pensionistas” vs. Perú

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores...
Jurisprudencia VI.1o.A. J/16

DERECHO A LA LIBERTAD SINDICAL

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a organizarse y defender sus intereses laborales comunes, asegurándoles su libertad individual y colectiva de realizar las actividades necesarias para fundar y afiliarse a sindicatos.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libre asociación de trabajadores.

SUJETOS

Activo: los trabajadores.

Pasivo: autoridad o servidor público que limite o impida la libertad de asociación de los trabajadores.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 23.4)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XXII)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 16)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 8, apartado 1, incisos a, b y c)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 8)
- Convenio relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho de Sindicación (núm. 87 de la Organización Internacional del Trabajo) (artículo 2)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 9; y 123, apartado A, fracciones XXII y XVI, y apartado B, fracción X)
- Ley Federal del Trabajo (artículos 356-362)

Local

- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (artículos 87, fracción I; 138 y 140)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Baena Ricardo y otros vs. Panamá

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Libertad sindical... Tesis Aislada III.3o.T.16 L

DERECHO A LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

DEFINICIÓN: derecho de todo trabajador a contar con las condiciones de seguridad, salubridad e higiene en su campo laboral, con el objetivo de evitar poner en riesgo su vida y salud.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la vida y la salud de los trabajadores.

SUJETOS

Activo: los trabajadores.

Pasivo: autoridad o servidor público que, por acción u omisión, pongan en riesgo la seguridad o salud de un trabajador.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XVI)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 5.1)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 7, inciso b)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 7, inciso e)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 123, apartado A, fracciones II, V, XIV y XV)
- Ley Federal del Trabajo (artículos 132, fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XIX bis; 509; y 541, fracciones I y VI bis)
- NOM-019-STPS-2004 Constitución, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo

Local

- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (artículos 56, fracción IX; 57, fracción II; 98, fracción IV; 118, 119 y 121)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Orden de visita... Tesis Aislada I.1o.A.105 A

DERECHO AL DESCANSO, AL DISFRUTE DEL TIEMPO LIBRE Y A LA LIMITACIÓN RAZONABLE DE LA JORNADA DE TRABAJO

DEFINICIÓN: derecho que tiene el trabajador al disfrute del tiempo libre destinado a actividades de satisfacción y recreación que coadyuven a su desarrollo físico y humano, así como a la limitación razonable de las jornadas de trabajo.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la integridad física y mental de los trabajadores.

SUJETOS

Activo: los trabajadores.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que afecten el descanso o jornada laboral de los trabajadores.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 24)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XV)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 5.1)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 7, incisos g y h)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 123, apartado A, fracciones I-V y apartado B, fracciones I-III)
- Ley Federal del Trabajo (artículos 59, 61, 63, 69, 73, 76 y 81)

Local

- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (artículos 57, fracción III; 59, 60-64, 66, 67 y 70)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Descanso de media hora en jornada continua... Jurisprudencia 2a./J. 150/2009

DERECHO AL ESCALAFÓN

DEFINICIÓN: derecho de todo trabajador a acceder a la lista de rangos en los que se agrupan a los trabajadores adscritos a una determinada institución, a fin de obtener un ascenso o promoción laboral.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: el desarrollo laboral.

SUJETOS

Activo: los trabajadores.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan el desarrollo y ascenso laboral de un trabajador.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 23)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XIV)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 1)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 6)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 7, inciso c)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 123, apartado B, fracción VIII)
- Ley Federal del Trabajo (artículo 159)

Local

- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (artículos 28; 87, fracción III; 98, fracción IX; 100, fracciones I, II y III; 101, 106-109, 112 y 113)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Derecho al ascenso... Jurisprudencia 2a./J. 46/2014

DERECHO A NO SER SOMETIDO A ACOSO LABORAL

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a no ser sometida a una conducta abusiva perpetrada de forma consciente, repetitiva y premeditada, que atente contra su dignidad, integridad física y psicológica dentro su ámbito laboral.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la dignidad e integridad del trabajador.

SUJETOS

Activo: los trabajadores.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones trasgredan la integridad física y psicológica de un trabajador.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 23.1)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XIV)
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (artículos 1 y 2)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 1)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (artículos 1, 2, 4 y 6)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 7)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 7)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 4, primer párrafo; y 5)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículos 10, y 13-15)
- Código Penal Federal (artículo 259 bis)
- Ley Federal del Trabajo (artículos 2 y 3 bis; 47, fracción VIII; 51, fracción II; y 133, fracción XII)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Acoso laboral (mobbing). Su noción y tipología... Tesis Aislada
1a. CCLII/2014